

ADENDA No. 4
TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA ASOCIACIONES PRODUCTIVAS DE MUJERES
BENEFICIARIAS No. 996

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Seleccionar asociaciones productivas de mujeres para ser beneficiarias en el Programa "Mujer Protegida 2.0" del **FONDO MUJER**.

FIDUCOLDEX S.A., obrando como vocera del Patrimonio Autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, numeral **1.10. ADENDAS** "El FONDO MUJER comunicará a través de adendas las aclaraciones o modificaciones que encuentre conveniente hacer a estos Términos de Referencia. Como interesadas deben considerar estas adendas al presentar su postulación, ya que formarán parte de las condiciones de esta convocatoria. (...)" se permite realizar las modificaciones dispuestas a continuación, con el fin de indicar que las asociaciones productivas conformadas por mujeres beneficiarias de la segunda cohorte del **Programa Mujer Protegida** pueden participar en la presente convocatoria, teniendo en cuenta que la cobertura ya finalizó, dado que la póliza tenía una vigencia de 12 meses, comprendida entre el 1 de febrero de 2025 y el 1 de febrero de 2026:

Para el efecto, las disposiciones incluidas se encuentran en letra cursiva, subrayados y en color rojo.

PRIMERA: Se modifica el título **¿CÓMO NAVEGAR ESTE DOCUMENTO?** de los términos de Referencia, con lo cual, el nuevo texto será el siguiente:

"(...)

¿CÓMO NAVEGAR ESTE DOCUMENTO?

Si eres una asociación productiva de mujeres, formalmente constituida o no, que cumpla los siguientes requisitos:

- 1. Ser una asociación productiva integrada mayoritariamente por mujeres, es decir, la mayoría de los integrantes de la asociación productiva son mujeres (al menos el 50%+1 del total de sus miembros) y la participación de ellas haya sido mayoritaria durante al menos el último año anterior a la fecha de apertura de la presente convocatoria.**
- 2. La asociación productiva de mujeres deberá estar constituida desde al menos 1 año anterior a la fecha de apertura de la presente convocatoria.**
- 3. La asociación deberá estar integrada por mujeres mayores de 18 años con unidades productivas, con al menos un (1) año de funcionamiento, el tiempo de funcionamiento de la unidad productiva deberá ser validado y certificado por la asociación a la cual la beneficiaria pertenezca, previo a la remisión de la información de postulación.**
- 4. Las asociaciones productivas conformadas por mujeres beneficiarias de la primera y/o de la segunda cohorte del Programa Mujer Protegida pueden tener su sede principal de la actividad, en cualquier departamento de Colombia.**

5. Las asociaciones productivas postulantes de nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el programa deben tener su sede principal de la actividad, en cualquiera de los siguientes departamentos: **Sucre, Córdoba, Vaupés, La Guajira y Guainía**.
6. Ninguna de las personas (mujeres y hombres) integrantes de la asociación productiva de mujeres:
 - Pueden tener nexo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, bisabuelos, hermanos, primos, sobrinos, tíos, nietos y bisnietos), segundo de afinidad (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos del compañero permanente o cónyuge, y primero civil (compañero permanente o cónyuge) con funcionarios o contratistas del **FONDO MUJER**.
 - Estar inmersa en inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la constitución y en la ley 80 de 1993.
 - Ostentar la condición de servidor público descrita en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
 - Ser colaborador del **FONDO MUJER**.
 - ~~—Ser beneficiaria individual de las pólizas expedidas en el marco de la segunda cohorte del programa seguros paramétricos.~~
7. Las mujeres relacionadas por la asociación para ser beneficiarias individuales del seguro deberán estar ubicadas en zonas rurales o urbanas de los departamentos determinados en la presente convocatoria y que estén expuestas a que su sustento económico se pueda ver afectado por eventos causados por fenómenos naturales, tales como los excesos de **lluvias, sequías y terremotos**, con la finalidad de ser beneficiarias de un seguro paramétrico.

Aquí tienes un resumen de la información que encontrarás en cada uno de los capítulos de este documento. Este contiene los términos y condiciones de la convocatoria para la selección de las beneficiarias del Programa "Mujer Protegida 2.0" del Fondo Mujer.

- En el capítulo **1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA** se describen las reglas básicas y generales de la convocatoria.
- En el capítulo **2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA** se detallan aspectos específicos de la convocatoria, como su objeto, el alcance de la intervención, las obligaciones que deben cumplir las asociaciones productivas de mujeres beneficiarias, entre otros.
- En el capítulo **3. CONDICIONES DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS** se explica cómo las asociaciones productivas de mujeres interesadas pueden presentar su solicitud para participar en la convocatoria, diferenciando entre asociaciones productivas conformadas por mujeres beneficiarias de la primera y/o de la segunda cohorte del Programa Mujer Protegida y las asociaciones productivas postulantes de nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el programa. Se describen los documentos necesarios, los plazos y los procedimientos para hacerlo.
- En el capítulo **4. TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA** se incluyen aspectos legales importantes relacionados con la convocatoria, como la utilización de la información suministrada, la vinculación y desvinculación de la intervención y cualquier otro aspecto legal relevante a tenerse en cuenta.

(...)".

SEGUNDA: Se modifica el numeral **2.2. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA** de los términos de Referencia, con lo cual, el nuevo texto será el siguiente:

"(...)

2.2. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

1. La presente convocatoria busca seleccionar asociaciones productivas de mujeres formalmente constituidas o no, a través de las cuales se elegirán al menos 6.000 mujeres con unidades productivas, incluyendo tanto nuevas participantes, como beneficiarias de la primera y/o segunda cohorte del Programa Mujer Protegida.

(...)

CONDICIONES IMPORTANTES PARA TENER EN CUENTA:

- I. Las asociaciones deberán postularse relacionando el número de mujeres con unidades productivas que serán las beneficiarias del Seguro y las que recibirán las eventuales indemnizaciones que se pueden generar, el total de las beneficiarias individuales serán al menos 6.000 mujeres con unidades productivas, incluyendo tanto nuevas participantes ubicadas en los departamentos de Sucre, Córdoba, Vaupés, La Guajira y Guainía, como beneficiarias de la primera y/o de la segunda cohorte del Programa Mujer Protegida, ubicadas en cualquier departamento del territorio nacional que cumplan con los requisitos y deseen adquirir un nuevo seguro del programa.

Nota: Las beneficiarias de la segunda cohorte del Programa Mujer Protegida no podrán ser seleccionadas en la presente convocatoria del Programa Mujer Protegida 2.0, ya que actualmente cuentan con una póliza vigente con una cobertura de 12 meses, la cual está activa desde el 1 de febrero de 2025 hasta el 1 de febrero de 2026.

(...)".

TERCERA: Se modifica el numeral **2.3. COBERTURA GEOGRÁFICA** de los términos de Referencia, con lo cual, el nuevo texto será el siguiente:

2.3. COBERTURA GEOGRÁFICA:

*En el marco de la presente convocatoria, se seleccionará al menos **6.000 mujeres**, distribuidas así:*

- Al menos **4.100** mujeres deberán ser integrantes de las asociaciones productivas beneficiarias en la primera y/o en la segunda cohorte del Programa Mujer Protegida. Estas mujeres debieron

haber estado aseguradas bajo la póliza del seguro paramétrico vigente entre el 1 de septiembre de 2024 y el 1 de septiembre de 2025, o del 1 de febrero de 2025 hasta el 1 de febrero de 2026, y podrán estar ubicadas en cualquier departamento del territorio nacional.

- Al menos **1.900** nuevas mujeres que accederán por primera vez a un seguro paramétrico en el marco de la presente convocatoria, quienes deberán pertenecer a asociaciones productivas de mujeres cuyas unidades productivas y la sede principal de la asociación se encuentre ubicadas en alguno de los siguientes departamentos: **Sucre, Córdoba, Vaupés, La Guajira y Guainía**.

(...)”.

CUARTA: Se modifica el numeral **2.6. CANTIDAD DE POSTULACIONES POR POSTULANTE** de los Términos de Referencia, con lo cual, el nuevo texto será el siguiente:

“2.6. CANTIDAD DE POSTULACIONES POR POSTULANTE

Se evaluará solamente una postulación por cada asociación productiva de mujeres postulante. Si enviaron dos o más postulaciones, se considerará solamente la última recibida, las demás serán rechazadas.

- i. Las asociaciones productivas de mujeres solo podrán postularse una vez para esta convocatoria.
- ii. Para el caso de las asociaciones productivas postulantes de nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el programa y de las asociaciones productivas beneficiarias en la primera y/o en la segunda cohorte del Programa Mujer Protegida, dado que la convocatoria tiene un límite de posibles beneficiarias, en el caso de que los cupos no alcancen a cubrir la totalidad de las beneficiarias postuladas por la asociación se seleccionaran las beneficiarias por el orden de registro realizado por la asociación en el formulario de postulación.
- iii. Considerando lo anterior, se sugiere a la asociación en el momento de la postulación registrar a las potenciales beneficiarias priorizando la exposición al riesgo de las unidades productivas de las mujeres, considerando actividad productiva y otros criterios que la asociación considere pertinentes”.

QUINTA: Se modifica el numeral **3.1. REQUISITOS PARA PRESENTARSE COMO POSTULANTES** de los términos de Referencia, con lo cual, el nuevo texto será el siguiente:

“3.1. REQUISITOS PARA PRESENTARSE COMO POSTULANTES

Para ser beneficiaria de la presente convocatoria, la asociación productiva de mujeres postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

1. Ser una asociación productiva integrada mayoritariamente por mujeres, es decir, la mayoría de los integrantes de la asociación productiva son mujeres (al menos el 50%+1 del total de sus

miembros) y la participación de ellas haya sido mayoritaria durante al menos el último año anterior a la fecha de apertura de la presente convocatoria.

2. La asociación productiva de mujeres deberá estar constituida desde al menos 1 año anterior a la fecha de apertura de la presente convocatoria.
3. La asociación deberá estar integrada por mujeres mayores de 18 años con unidades productivas, con al menos un (1) año de funcionamiento, el tiempo de funcionamiento de la unidad productiva deberá ser validado y certificado por la asociación a la cual la beneficiaria pertenezca, previo a la remisión de la información de postulación.
4. Las asociaciones productivas conformadas por mujeres beneficiarias de la primera y/o de la segunda cohorte del Programa Mujer Protegida pueden tener su sede principal de la actividad en cualquier departamento de Colombia.
5. Las asociaciones productivas de mujeres postulantes que participen por primera vez en el programa deben tener su sede principal de la actividad en cualquiera de los siguientes departamentos: **Sucre, Córdoba, Vaupés, La Guajira y Guainía**.
6. Ninguna de las personas (mujeres y hombres) integrantes de la asociación productiva de mujeres:
 - Pueden tener nexo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, bisabuelos, hermanos, primos, sobrinos, tíos, nietos y bisnietos), segundo de afinidad (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos del compañero permanente o cónyuge, y primero civil (compañero permanente o cónyuge) con funcionarios o contratistas del **FONDO MUJER**.
 - Estar inmersa en inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la constitución y en la ley 80 de 1993.
 - Ostentar la condición de servidor público descrita en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
 - Ser colaborador del **FONDO MUJER**.
 - ~~• Ser beneficiaria individual de las pólizas expedidas en el marco de la segunda cohorte del programa seguros paramétricos.~~
7. Las mujeres relacionadas por la asociación para ser beneficiarias individuales del seguro deberán estar ubicadas en zonas rurales o urbanas de los departamentos determinados en la presente convocatoria y que estén expuestas a que su sustento económico se pueda ver afectado por eventos causados por fenómenos naturales, tales como los excesos de lluvias, sequías y terremotos, con la finalidad de ser beneficiarias de un seguro paramétrico".

SEXTA: Se modifica el numeral **3.2. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS** de los términos de Referencia, con lo cual, el nuevo texto será el siguiente:

"3.2. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS

La mecánica de postulación y selección de beneficiarias se dividirá en asociaciones productivas conformadas por mujeres beneficiarias de la primera y/o de la segunda cohorte del Programa Mujer Protegida y asociaciones productivas postulantes de nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el programa, de la siguiente manera:

(...)

3.2.2 Mecánica de postulación y selección de beneficiarias de las asociaciones productivas conformadas por mujeres beneficiarias de la primera y/o de la segunda cohorte del Programa Mujer Protegida.

La mecánica de postulación y selección de beneficiarias de las asociaciones productivas conformadas por mujeres beneficiarias de la primera y/o de la segunda cohorte del Programa Mujer Protegida se dividirá en 2 fases, a saber:

1. Fase: Diligenciamiento del formulario y envío de documentos.

FONDO MUJER enviará desde través del correo info@fondomujer.gov.co, un mensaje dirigido a las asociaciones productivas conformadas por mujeres beneficiarias de la primera y/o de la segunda cohorte del Programa Mujer Protegida al dirección electrónica registrada por la asociación en el formulario de postulación de la convocatoria de la primera y/o de la segunda cohorte, adjuntando un archivo donde encontraran la identificación y el nombre de cada una de las mujeres que fueron beneficiarias de la primera y/o de la segunda cohorte , y una clave de acceso que permitirá a cada asociación actualizar la información de las beneficiarias a través del siguiente enlace: <https://survey.alchemer.eu/s3/90934547/Mujer-Protegida-2-0-4095>

*Recomendamos que este formulario sea diligenciado por la mujer o las mujeres que lideran la asociación productiva de mujeres. El mismo debe incluir únicamente información veraz y verificable; además **no se deben modificar los nombres y números de identificación de las mujeres**. Cuando el formulario de postulación no esté completamente diligenciado la postulación podrá ser descartada.*

En este formulario encontrarán preguntas que buscan recopilar información sobre la asociación productiva de mujeres, actualizar la información de las mujeres en lo correspondiente a la ubicación de la unidad productiva, la actividad productiva y la actualización del medio de pago.

Adicionalmente, y a efectos de verificar la información registrada en el formulario de postulación, la asociación productiva de mujeres postulante deberá enviar a través del formulario los siguientes documentos:

(...)

*5.Registrar en el formulario de postulación la información de las mujeres integrantes beneficiarias de la primera y/o segunda cohorte del Programa Mujer Protegida de la asociación productiva de mujeres que participarán **ACTIVAMENTE** en el Programa "Mujer Protegida 2.0" , en el siguiente enlace: <https://survey.alchemer.eu/s3/90934547/Mujer-Protegida-2-0-4095>*

(...)

10. *Todas las mujeres postuladas por la asociación productiva de mujeres beneficiarias de la primera y/o de la segunda cohorte del Programa Mujer Protegida deberán haber diligenciado la Encuesta*

de Salida enviada por el Fondo Mujer, en todo caso quienes no la hayan diligenciado la encontrarán en el siguiente enlace:

Si son beneficiarias de la primera cohorte en:

<https://survey.alchemer.eu/s3/90898829/Cierre-PCohorte-Mujer-Protegida1>

Si son beneficiarias de la segunda cohorte en:

<https://survey.alchemer.eu/s3/91026544/Cierre-MP1-c2>

2. Fase: Revisión y verificación de documentos para acreditación de la información presentada en el formulario de postulación y selección de las beneficiarias.

El **FONDO MUJER**, directamente o a través de una firma evaluadora externa, realizará la validación y verificación de los documentos recibidos en la postulación.

Si se presente el caso, contactará al grupo de asociaciones productivas de mujeres cuya postulación fue habilitada para subsanar documentos que permitan verificar su elegibilidad.

Para lo anterior, las asociaciones productivas de mujeres en zonas urbanas tendrán hasta diez (10) días hábiles y las asociaciones productivas de mujeres ubicadas en zonas rurales tendrán hasta doce (12) días hábiles para remitir los documentos solicitados después de enviada la comunicación al correo electrónico indicado por las asociaciones productivas de mujeres en el formulario de postulación. Si después de este tiempo no se remiten los documentos completos solicitados, se entenderá que la asociación productiva de mujeres no continuará con el proceso y será declarada como no elegible.

NOTA UNO: Si una vez revisados los documentos soporte (descritos en la Fase 1), la asociación productiva de mujeres evaluada cumple los requisitos obligatorios, será declarada "elegible" y seleccionada como beneficiaria del Programa "Mujer Protegida 2.0" de acuerdo con los resultados de la evaluación de las postulaciones de manera quincenal y hasta agotar los al menos **4.100** cupos disponibles para las mujeres beneficiarias en la primera y/o de la segunda cohorte del Programa Mujer Protegida.

NOTA DOS: Si una vez surtida la revisión documental se encuentra que la asociación productiva de mujeres no cumple los criterios habilitantes, esta será declarada no elegible. Por tanto, la postulación será rechazada y no podrá ser parte de la intervención como beneficiaria.

NOTA TRES: En caso de que no se logre cubrir el cupo de las al menos **4.100** para las mujeres beneficiarias en la primera y/o de la segunda cohorte del Programa Mujer Protegida, se procederá a seleccionar asociaciones productivas que postulen nuevas mujeres (que acceden por primera vez a un seguro paramétrico en el marco del Programa), siempre que estas cumplan con los requisitos establecidos en el numeral **3.2.1 Mecánica de postulación y selección de beneficiarias de las asociaciones productivas postulantes de nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el programa**, hasta completar los cupos.

(...)".

SÉPTIMA: Se modifica el numeral **3.3. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE POSTULACIONES** de los términos de Referencia, con lo cual, el nuevo texto será el siguiente:

"3.3. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE POSTULACIONES

En caso de que alguna asociación productiva postulante de nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el programa esté interesada en postularse a esta convocatoria, deberán enviar el formulario de postulación diligenciado, este lo encuentran en el siguiente enlace: <https://survey.alchemer.eu/s3/90882489/Mujer-Protegida-2-0>.

En el formulario se deberán anexar los documentos solicitados en el numeral 3.2.1. No se acepta el envío de postulaciones a través de otros medios ni en link de enlace a un almacenamiento externo en este caso la postulación será rechazada.

En caso de que alguna asociación productiva conformada por mujeres beneficiarias de la primera y/o de la segunda cohorte del Programa Mujer Protegida esté interesada en postularse a la presente Convocatoria, deberán diligenciar el formulario de postulación, este lo encuentran en el siguiente enlace: <https://survey.alchemer.eu/s3/90934547/Mujer-Protegida-2-0-4095>. Este formulario deberá completarse uno por cada mujer beneficiaria de la primera y/o de la segunda cohorte, utilizando la clave individual asignada a cada participante, la cual será enviada por correo electrónico al correo registrado por cada asociación en la postulación de la primera y/o de la segunda cohorte de la convocatoria del Programa Mujer Protegida.

En el formulario se deberán anexar los documentos solicitados en el numeral 3.2.2. No se acepta el envío de postulaciones a través de otros medios ni en link de enlace a un almacenamiento externo en este caso la postulación será rechazada.

(...)".

OCTAVA: Se modifica el numeral **4.3. RECHAZO DE POSTULACIONES** de los términos de Referencia, con lo cual, el nuevo texto será el siguiente:

"4.3. RECHAZO DE POSTULACIONES

FONDO MUJER rechazará las postulaciones en las que:

- a) La postulante no cumpla con los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia.

- b) *La postulante no diligencie completamente el formulario de postulación y/o no anexe a este la documentación requerida, o no subsane la documentación solicitada por el FONDO MUJER en el periodo de tiempo establecido.*
- c) *Cuando los documentos soporte de la postulación sean enviados a través canal diferente al formulario de postulación, de forma física, por fax o a través de otro canal no autorizado.*
- d) *Se incluya información que no sea veraz.*
- e) *Se incluyan disposiciones contrarias a la ley colombiana.*
- f) *La postulante presente dos o más postulaciones a la presente convocatoria, en cuyo caso se tendrá en cuenta únicamente el ultimo formulario diligenciado y cualquier otro será inmediatamente rechazado.*
- g) *La postulante o sus personas vinculadas se encuentren reportados en alguna de las listas de consulta de FIDUCOLDEX o de la compañía aseguradora referidas a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LAFT- y/o centrales de riesgo.*
- h) *La postulación se presente de forma extemporánea, es decir por fuera de los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.*
- i) *La postulante se encuentre inmersa en una causal de conflicto de interés que no fue declarado al momento de presentar la postulación.*
- j) *La postulación se encuentre recibiendo simultáneamente financiación con recursos de FONDO MUJER para el mismo fin.*
- k) *~~La mujer individualmente considerada que haga parte de una asociación que sea beneficiaria del programa de seguros paramétricos de la segunda cohorte.~~*

La presente adenda se publica el 18 de febrero de 2026 en las páginas web www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – PATRIMONIO AUTONÓMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA